

**LA COMISIÓN NACIONAL DE PRIMARIA**  
*en ejercicio de las competencias conferidas  
por el Reglamento Marco de la Elección Primaria Presidencial*

*dicta el siguiente,*

**NORMAS COMPLEMENTARIAS**  
**SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS**  
**PARA LA ELECCIÓN PRIMARIA DE 2023**

**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

**Objeto**

**Artículo 1.** Las presentes Normas tienen como objeto complementar la regulación del procedimiento de las sustituciones de candidaturas para la elección Primaria presidencial.

**Comisión Nacional de Primaria**

**Artículo 2.** La Comisión Nacional de Primaria es el órgano rector y la instancia superior de la organización, administración, dirección y supervisión de la elección Primaria, correspondiéndole recibir y procesar las sustituciones de candidaturas de conformidad con el *Reglamento sobre Postulaciones, Sustituciones y Manifestaciones de Apoyo a Candidaturas para la Elección Primaria de 2023 (Reglamento de Postulaciones)* y las presentes Normas Complementarias.

**Validez de las sustituciones de postulaciones**

**Artículo 3.** Para su validez, las sustituciones de postulaciones deben realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Postulaciones, atendiendo a los plazos previstos en su artículo 10.

**Trámite para la sustitución de una postulación**

**Artículo 4.** Para sustituir una postulación se deberá realizar una nueva conforme al procedimiento previsto en los artículos 3 al 8 del Reglamento de Postulaciones.

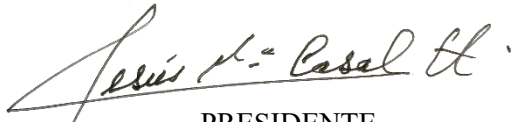
Al día siguiente de presentarse la sustitución de una candidatura, la Comisión Nacional de Primaria se pronunciará sobre su admisión o no. A continuación, se abrirá un lapso de veinticuatro (24) horas para recibir impugnaciones contra la sustitución admitida o para que la candidata o candidato sustituto no admitido tenga oportunidad de solicitar reconsideración.

En las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la Comisión Nacional de Primaria resolverá la impugnación o la solicitud de reconsideración, según sea el caso, dando audiencia a la candidata o candidato sustituto. Si en la sustitución se ha incurrido en una omisión subsanable, se dará a la interesada o interesado un plazo de veinticuatro (24) horas para la subsanación.

Una vez resuelta la impugnación o la reconsideración, la Comisión Nacional de Primaria informará al aspirante de su decisión definitiva. Contra esta decisión no habrá recurso alguno. En caso de que no haya habido impugnación ni solicitud de reconsideración, la decisión de admisión o inadmisión de la Comisión Nacional de Primaria se tendrá como definitiva.

**Artículo 5.** Todo lo no previsto en estas Normas Complementarias, relacionado con la materia objeto de las mismas, será resuelto por la Comisión Nacional de Primaria.

Estas Normas Complementarias han sido aprobadas por la Comisión Nacional de Primaria en reunión celebrada, en Caracas, el día diecinueve (19) de julio de 2023, y entrará en vigor al publicarse en los medios digitales de esta Comisión.

  
PRESIDENTE  
Dr. Jesús María Casal



  
SECRETARIA EJECUTIVA  
Lic. Bertha Mirabal